



NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA COORDINADOR OPERATIVO

En el municipio de Tecolotlán, Jalisco, con fundamento en el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "OPD Sierra de Quila", convenio de fecha 12 de febrero 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2020; en particular las cláusulas Octava y Vigésima, numeral cuatro lo dispuesto en las demás leyes y reglamentos aplicables al caso, se expide el presente nombramiento por un periodo determinado que corresponde del 01 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Con el cargo de Coordinador Operativo del "OPD Sierra de Quila" con el número de plaza OPDSQ-2025-030 al C. Bautista Andalón Norberto, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser de nacionalidad [REDACTED] con [REDACTED] años de edad, [REDACTED] estado civil, [REDACTED] domicilio fiscal en [REDACTED] N6-ELIMINADO 2, N5-ELIMINADO 2, N4-ELIMINADO 2, N3-ELIMINADO 2, N2-ELIMINADO 2, N1-ELIMINADO 2. Con RFC [REDACTED] y clave CURP [REDACTED] N8-ELIMINADO 8. Cabe señalar que realizará sus actividades en el lugar de adscripción de las oficinas de la Dirección General y base Ciénega del "OPD Sierra de Quila", en un horario de trabajo de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas con un Salario Diario de \$943.70 pesos M.N. (Novecientos cuarenta y tres 70/100 M.N.) menos prestaciones de Ley. El presente nombramiento empieza a surtir efectos a partir del 01 de abril del 2025.

Descripción Genérica del Puesto: Coordinar las funciones operativas de los guardabosques, planificar y coadyuvar las actividades de prevención y combate de incendios forestales, planificar y coordinar las actividades de restauración y sanidad en el polígono del APFFSQ, presentar informes técnicos a la dirección, elaborar y difundir protocolos de atención para el combate y prevención de incendios forestales, ser el representante del OPD Sierra de Quila en el Sistema de Comando de Incidentes, mantener una adecuada coordinación con el personal operativo de SEMADET, CONAFOR, CONANP, Ayuntamientos, entre otros y coordinar las acciones de mantenimiento de los espacios de uso público. ESTA DESCRIPCIÓN ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

ATENTAMENTE

Tecolotlán, Jalisco a 01 de abril del 2025

ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
OPD SIERRA DE QUILA



CC. Junta de Gobierno.

ACTA DE PROTESTA

Presente ante el C. Marduck Cruz Bustamante en su carácter de director general del "OPD Sierra de Quila", el C. Bautista Andalón Norberto, fue interrogado en los siguientes términos ¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Coordinador Operativo que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? A lo que el nombrado respondió "Si Protesto", agregando el interlocutor que "Si no lo hiciere así que la Nación y el Estado se lo demanden".

C. BAUTISTA ANDALÓN NORBERTO
NOMBRE Y FIRMA DEL NOMBRADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."